

Nº. PÓLIZA 8-100000007	Nº. ANEXO 0	Nº. CERTIFICADO 22317881	Nº. RIESGO
TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN 01/06/2026	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BUCARAMANGA
VIGENCIA DESDE 00:00 Horas Del 01/06/2026	VIGENCIA HASTA 24:00 Horas Del 31/12/2027	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE N/A
VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA N/A			
TOMADOR TRANSPORTES PIEDECUESTA S A	Nº. DOC. IDENTIDAD 898200953-7		
DIRECCIÓN KILOMETRO 2 VIA PIEDECUESTA A BOGOTÁ	TELÉFONO 6555638		
ASEGURADO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	Nº. DOC. IDENTIDAD 900066345-4		
DIRECCIÓN CRA 5 # 5-59	TELÉFONO 3001235897		
BENEFICIARIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	Nº. DOC. IDENTIDAD 900066345-4		
DIRECCIÓN CRA 5 # 5-59	TELÉFONO 3001235897		

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 243-2026, CUYO OBJETO ES

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, SANTANDER

EL ASEGURADO Y BENEFICIARIO DE ESTA PÓLIZA ES LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, CON NIT. 9000663454.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 01/06/2026	24:00 Horas Del 30/06/2027	2.000.000,00	18.135,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas Del 01/06/2026	24:00 Horas Del 31/12/2027	2.000.000,00	26.604,00

TOTAL ASEGURADO \$ 5.000.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$	44.739,00
OSCAR JAVIER NEJIA WANDURRAGA	AGENTES	100,00	DESCUENTOS	\$	
			EXTRA PRIMA	\$	
			PRIMA NETA	\$	44.739,00
			GASTOS EXP.	\$	5.000,00
			IWA	\$	9.450,00
			TOTAL A PAGAR	\$	59.189,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/06/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (FORMULARIO EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1564 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADemás, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANICIPIADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

Firma Autorizada - Compañia Mundial De Seguros S.A.
ANCLA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Comprometidos con el medio ambiente, por eso reciclamos y reutilizamos los recursos.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HQ.007.000

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Recomendamos la salud	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS	FECHA	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-08		Aprobación: diciembre 2021
	VERSION 01		Actualización: diciembre 2021

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Nro. B-100080007 DEL CONTRATO 241 DEL 1 DE JUNIO DE 2026"

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 10 de la Resolución 066 de 2020 – Manual de Contratación, en desarrollo del Artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva 011 de 2020 – Estatuto de Contratación, señala que los estudios previos de necesidad y conveniencia deben contener, entre otros el "10.4. (...) *El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de las mismas (...)*". Además, en el mismo Artículo se señala la "10.11. **Determinación de las garantías que se exigirán al contratista, así como sus vigencias y amparos.** Desde esta fase inicial se deberán establecer las garantías que deberá tomar el contratista a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, de conformidad con los artículos correspondientes establecidos en el presente Manual"
2. Que el Artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva 011 de 2020 – Estatuto de Contratación, establece que "En las condiciones para la presentación de la oferta que elabore la ESE cuando se trate de convocatoria pública o en los contratos que por su naturaleza determine la gerencia de conformidad con lo que para tal fin se regule a través del Manual de Contratación. El contratista particular se obliga a constituir, a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, respecto a los amparos, montos y plazos que se determine en el manual de contratación".
3. Que en desarrollo del anterior, el Artículo 67 de la Resolución 066 de 2020 – Manual de Contratación, dispuso que "En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la ESE podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias".
4. Que el Artículo 25 de la Resolución 066 de 2020 – Manual de Contratación, en desarrollo del Artículo 19 del Acuerdo de Junta Directiva 011 de 2020 – Estatuto de Contratación, establece que en la fase de contratación se deberá expedir el Registro Presupuestal y aprobar las garantías cuando corresponda.
5. Que concordante con lo anterior el Artículo 30 de la Resolución 066 de 2020 – Manual de Contratación, en su numeral 4, señala: "**4. GARANTÍA:** Firmado el contrato el contratista procederá a constituir la garantía solicitada en el contrato, para ser aprobada por el Equipo de Contratación, cuando haya sido solicitada."
6. Que la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, el día 01 de JUNIO de 2026, suscribió el Contrato de SUMINISTRO No. 241-2026, con la Sociedad TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A., identificada con NIT. 890.200.951-7, representada legalmente por JOSÉ LUIS DÍAZ CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 91.346.068 DE PIEDECUESTA, (SANTANDER) y cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, SANTANDER**".
7. Que en virtud de lo anterior y de acuerdo a la naturaleza y condiciones del contrato, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA en la Cláusula 20 del contrato exigió la Garantía Única de Cumplimiento, con los siguientes amparos:

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Entidad del Estado	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTIAS	FECHA	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-08		Aprobación: diciembre 2021
	VERSION 01		Actualización: diciembre 2021

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **veinte por ciento (20%)** del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. **2. DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al **veinte por ciento (20%)** del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más doce (12) meses.

8. Que de conformidad con las estipulaciones y exigencias del Contrato 241 de 2026, por un valor de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA, el contratista constituyó a favor de la entidad la Garantía Única de Cumplimiento No. expedida por la ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL.

DATOS DEL CONTRATO:

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.066.345-4
CONTRATISTA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)	890.200.951-7
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ LUIS DÍAZ CAMACHO
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 91.346.068 DE PIEDECUESTA, SANTANDER
DIRECCIÓN	KILOMETRO 2 VIA PIEDECUESTA A BOGOTÁ, VEREDA EL LLANITO/ PIEDECUESTA.
CORREO ELECTRÓNICO	gerencia@transpiedecuesta.com.co
TELEFONO	607 655 0270
OBJETO DE CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	SIETE (07) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01 DE JUNIO DE 2026
OFICINA GESTORA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ÁREA DE ALMACEN

1. VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL
No. DE PÓLIZA	B-100080007
FECHA DE EXPEDICIÓN	01 DE JUNIO DE 2026

CARACTERÍSTICAS DE LA GARANTÍA

La última versión de cada formato será la única válida para su utilización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, evite mantener copias digitales o impresas de este formato porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Saludamos por la vida	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTIAS		FECHA	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-08			Aprobación: diciembre 2021
	VERSION 01			Actualización: diciembre 2021

TOMADOR	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
ASEGURADO	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

LOS AMPAROS QUE EXIGIO LA ENTIDAD:

AMPARO	VIGENCIA	CUANTÍA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y SEIS (6) meses más	Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y DOCE (12) meses más	Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

AMPAROS QUE CONSTITUYÓ EL CONTRATISTA:

AMPARO	VIGENCIA		CUANTÍA
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/062026	30/06/2027	\$2.800.000.00
DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	01/06/2026	31/12/2027	\$2.800.000.00

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR, la Garantía Única de Cumplimento, No. **B-100080007** expedida por la ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL, atendiendo que se contemplaron los amparos, vigencias y cuantías, requeridas por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, en el Contrato de SUMINISTRO No. 241-2026.

En constancia, se firma en Piedecuesta, Santander, el día PRIMERO (01) de JUNIO de 2026.



ADRIANA CALDERON SEQUEDA
 Oficina Gestora Auxiliar Administrativo Área de Almacén
 E.S.E. HLP